



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA



... renace.

Resolución de Alcaldía N° 351-2023-A-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, Cajamarca, 08 de agosto de 2023.

VISTO.

La Ordenanza Municipal N°. 847-CMPC de fecha 22 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 847-CMPC de fecha 22 de junio del 2023, se Autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023, y la Exoneración de Derechos Administrativos regulados en el TUPA, y TUSNE de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que se realizara el Primer y Segundo Matrimonio Civil Masivo o Comunitario del año 2023, a realizarse los días 11 de agosto del 2023 y el 01 de Diciembre del 2023, respectivamente.

Que, el numeral 16) del artículo 20' de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos. de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el artículo .259°. del Código Civil Peruano establece. *"El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos"*.

Que, así mismo en el artículo 260°. de la norma antes acotada señala, PERSONA FACULTADA A CELEBRAR MATRIMONIO El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad a los dispuestos por el numeran 6 del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR LA FACULTAD, al Gerente Municipal Ing. **WILDER MAX NARRO MARTOS** para la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2023, a realizarse el día viernes 11 de agosto del 2023, a horas 10:00 de la mañana, en las instalaciones del Anfiteatro Qhapaq Ñan.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil que brinden todas las facilidades con la documentación pertinente para la realización del Matrimonio Civil Comunitario o Masivo 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe

